



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Fernando José Ortiz Reyes
Director



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

Nosotros, FERNANDO JOSÉ ORTÍZ REYES,

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo número dos mil noventa y nueve, emitido por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada de Despacho, Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de septiembre de dos mil veintitrés, y sobre la base del artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, el cual me concede facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", o simplemente EL HOSPITAL por una parte, y por la otra, ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA,

actuando en mi carácter personal y en mi calidad de Comerciante Individual, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Table with 6 columns: RENGLON, DESCRIPCION DEL PRODUCTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL. It lists items like Miel de Abeja, Horchata en Polvo Preparado, Esencia de Vainilla, and Esencia de Fresa.



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

	VIENEN.....					\$ 90.44
7	Código: 50102145 Esencia de Piña. Marca: Arca.	C/U	6	\$ 1.13	\$ 6.78	
8	Código: 50102040 Café Molido. Marca: Riko.	Libra	6	\$ 5.00	\$ 30.00	
15	Código: 50105550 Pollo, Pechuga. Marca: Pollo Indio.	Libra	230	\$ 2.50	\$ 575.00	
17	Código: 50106071 Avena Molida, Bolsa 310 gramos. Marca: Quaker.	Libra	141	\$ 1.62	\$ 228.42	
19	Código: 50106215 Harina para Hotcakes. Marca: Harimasa.	Libra	100	\$ 2.13	\$ 213.00	
20	Código: 50106220 Hojuela de Maíz Corn Flake, Caja de 500 gramos.	C/U	12	\$ 3.75	\$ 45.00	
21	Código: 50106230 Maizena de Sabor, Bolsa de 1 Libra. Marca: Samaritana.	Libra	120	\$ 2.01	\$ 241.20	
22	Código: 50106240 Maizena Simple, Bolsa de 1 Libra. Marca: Samaritana.	Libra	120	\$ 2.01	\$ 241.20	
25	Código: 50106510 Pasta para Chao Mein. Marca: Maná.	C/U	40	\$ 1.00	\$ 40.00	
26	Código: 50106600 Trigo-Harina Fuerte. Marca: Famosa.	Libra	1,500	\$ 0.65	\$ 975.00	
27	Código: 50107015 Achiote en Polvo, Bote de 1 Libra.	C/U	2	\$ 1.73	\$ 3.46	
28	Código: 50107040 Ajo, Cabeza. Marca: Fresh.	Libra	20	\$ 2.50	\$ 50.00	
29	Código: 50107100 Canela Paquete de 1 Libra. Marca: They Spac.	Libra	6	\$ 11.76	\$ 70.56	
54	Código: 50116100 Flan. Marca: La Familia.	Libra	10	\$ 1.80	\$ 18.00	
55	Código: 50116140 Gelatina de Diferentes Sabores. Marca: La Familia.	Libra	60	\$ 1.80	\$ 108.00	
58	Código: 50116320 Sal Común Yodada. Marca: San Francisco.	Libra	75	\$ 0.18	\$ 13.50	
60	Código: 50118400 Plátano Grande en Adecuado Estado de Maduración.	C/U	1,800	\$ 0.40	\$ 720.00	
62	Código: 50119060 Apio, Mazo.	C/U	24	\$ 1.90	\$ 45.60	
65	Código: 50119145 Cebolla.	Libra	220	\$ 2.20	\$ 484.00	
	SUB TOTAL PASAN.....					\$ 4,199.16



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

Table with 6 columns: Item ID, Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price. Includes items 70, 75, 81, 82, 83, 85 and a TOTAL row.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de este contrato...
CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes...
CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General...



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,796.36)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado en mensualidades según factura, dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente o cuando la Tesorería del Ministerio de Salud haga el depósito de fondos correspondiente, previa presentación en la Unidad de Compras Públicas de la documentación siguiente: Factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es desde el día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** De acuerdo a lo establecido en los Documentos de solicitud los suministros objeto del presente contrato serán entregados en períodos quincenales después de la solicitud de pedido realizada por el Administrador de Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, la garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata. El porcentaje de esta garantía es del Diez Por Ciento del monto contratado; y deberá entregarse en la Unidad de Compras Públicas del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, y estará vigente por el plazo de Un Año contados a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. La Contratista debe presentar la garantía de cumplimiento contractual usando para este fin el formulario F4 que se proporciona en la sección VI- Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas. Ante el incumplimiento por La Contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. En caso que La Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

sea de cumplimiento contractual.- **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional número Cuarenta, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo número UNO del presente contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas.- **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES, PROHIBICIONES Y PRORROGAS DEL CONTRATO:**
Modificación de Los contratos (Artículo 158 inciso primero y siguientes LCP): Las modificaciones de contratos originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prorrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular del Hospital. En el caso que La Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el Administrador de Contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal y La Contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más onerosos para El Contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el Administrador de Contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prorrogas del Plazo de Entrega (Artículo 158 inciso sexto LCP):** Podrán realizarse prorrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a La Contratista, a solicitud de ésta última o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, este tipo de



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

prorrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a La Contratista a reclamar una compensación económica adicional. **Prorrogas de los Contratos (Artículo 159 LCP):** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, nota de La contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prohibición de Modificación (Artículo 158 inciso quinto LCP):** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para La Contratista u otro tercero, el titular deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha modificación es nula.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**, La **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El **CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El **CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL**



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

CONTRATO: El Contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora de La contratista en el cumplimiento del plazo de entrega de los suministros o de cualquier otra obligación contractual; c) La Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los suministros entregados y recibidos.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION**

DEL CONTRATO: cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta; el Contratante notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo El Contratante hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de Embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas (artículos 164 y 165 LCP).- **CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA**



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL JIQUILISCO



CONTRATO No. 4/2024
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. CDCU - 1/2024
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 3/2024
FONDO GENERAL

DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

, TELEFONO: , Correo Electrónico:

y **LA CONTRATISTA:**

, Teléfono: , Correo Electrónico:

, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-



FERNANDO JOSE ORTIZ REYES
EL CONTRATANTE



ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA
LA CONTRATISTA